REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto número **1006**

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	FRANCO HERMOSA CHAVEZ
Demandado:	ELMER FRANCISCO ANDRADE
Radicado:	190014003003-**2017-00152-00**

El Doctor FRANCO JAVIER HERMOSA CHAVEZ en calidad de parte demandante en el proceso de la referencia, mediante correo electrónico calendado 9 de mayo de 2023, allega a despacho solicitud consistente en que, esta instancia judicial se sirva oficiar a la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán, Cauca, a fin de dar cumplimiento a la providencia de fecha 21 de agosto de 2020. Lo anterior, en los siguientes términos:

"Por medio del presente escrito me permito solicitar muy comedidamente, se le ordene y se oficie a la Secretaría de Tránsito y transportes de Popayán, realizar el respectivo registro de la providencia proferida por su despacho el 21 de agosto del 2020, en la cual se aceptó la figura de la dación en pago como pago de la obligación que se me adeudaba y se ordenó entregarme el vehículo identificado como camioneta Mazda B-2200 de placa SYC816.

Así mismo se le ordene realizar el cambio de titular de dicho vehículo, puesto que acorde a la providencia debe quedar a nombre del demandante el señor Franco Hermosa Chávez, lo anterior ante los constantes inconvenientes puestos en dicha entidad para su respectivo registro y cambio de titular y la negativa del señor Elmer Francisco Andrade Martínez de querer realizar el debido diligenciamiento y firma de traspasos…"

En atención al tema que nos ocupa, observa el despacho que en providencia de fecha 21 de agosto de 2020, auto que, entre otros, resolvió declarar por terminado el proceso por dación en pago total y, en consecuencia, dispuso autorizar la entrega del vehículo TIPO CAMIONETA, MAZDA, PLACA SYC-816, MODELO 1997, COLOR ESTRATO PERLA al ejecutante FRANCO HERMOSA CHAVEZ de conformidad a lo solicitado por las partes.

Sin embargo, en la providencia referida se omitió ordenar a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán, Cauca, como consecuencia de la mentada declaración, realizar la inscripción de la dación en pago procediendo al registro del nuevo propietario en el certificado de tradición del rodante vehículo TIPO CAMIONETA, MAZDA, PLACA SYC-816, MODELO 1997, COLOR ESTRATO PERLA, en favor del señor FRANCO HERMOSA CHAVEZ, en tal virtud este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el art 287 del C.G.P, sobre la adición.

Al respecto, es prudente mencionar que la adición es posible en los casos previstos en el art

287 del C.G.P, cuando en la providencia se omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis. En efecto, cuando el juez no decide sobre los distintos puntos de la litis, es decir, sobre las pretensiones formuladas, es posible adicionar la providencia incompleta resolviendo sobre lo que se omitió, pero sin modificar lo ya resuelto. Así, se tiene que, cuando el juzgador omite pronunciarse sobre algún punto, puede el mismo juez, de oficio o a petición de parte, adicionar a la providencia.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR la parte resolutiva del auto de fecha 21 de agosto de 2020, de la siguiente forma:

> **ORDENAR** a la secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán, cauca, realizar la inscripción de la dación en pago de fecha 31/08/2023, tomando nota del cambio de titular del rodante, teniendo como nuevo propietario del VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MAZDA, PLACA SYC-816, MODELO 1997, COLOR ESTRATO PERLA, al señor FRANCO HERMOSA CHAVEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.522.837.
>
> Para tal efecto, **LÍBRESE** el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/JB